

Consejería de Presidencia

1877 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena, con domicilio en Cartagena, C/ Alcalá Galiano, 1, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18 de mayo de 2001 se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de la entidad denominada Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena.

Segundo.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Cartagena ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro en fecha 2 de abril de 2001 con número de su protocolo 1283 y subsanada por otra ante el mismo notario en fecha 11 de junio de 2003 con número de protocolo 2638 por el Excmo. Sr. don Fernando de la Cierva Carrasco, en nombre y representación del Consorcio para el Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia En Cartagena y por el Excmo. Sr. don Luis Ruipérez Sánchez en nombre y representación, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, facultados para ese otorgamiento por acuerdo de sus órganos de gobierno respectivos.

Tercero.- Según recoge el artículo 3 de sus Estatutos tiene por objeto fundacional el siguiente: «1.- Proporcionar a los licenciados en Derecho por la UNED y por otras Universidades la formación práctica en orden al ejercicio de la abogacía. Organizar y desarrollar cursos de formación profesional sobre materias de especial interés o actualidad, para profesionales jurídicos relacionados con la Abogacía. Organizar y desarrollar seminarios, reuniones, coloquios y, en general, cuantas actividades puedan contribuir a mejorar la formación profesional de los asistentes.

Cuarto.- Para el cumplimiento de estos fines organizará y desarrollará las actividades siguientes: A) Cursos de formación profesional de Abogados, para los Licenciados en Derecho. Excepcionalmente, y previa autorización del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena y del Presidente del Consorcio del Centro regional Asociado de la UNED, podrán ser admitidos alumnos a quienes les reste para obtener la Licenciatura un máximo de dos asignaturas. B) Cursos de formación para el ejercicio de otras profesiones jurídicas en los grados y en las condiciones que se dispongan. C) Cursos para la obtención de diplomas de especial perfeccionamiento, previas las

pruebas selectivas que se exijan y con la amplitud que las necesidades del ejercicio de las profesiones jurídicas a que se refieren los apartados anteriores aconsejen. D) Cuantas actuaciones fueren precisas en orden a favorecer relaciones con los que fueron alumnos de la Escuela en el transcurso de su ulterior vida profesional, facilitándoles, a través de las Asociaciones de diplomados, cuantos medios puedan ser útiles a la promoción de los mismos. El cumplimiento de los fines y actividades indicados en los párrafos anteriores se desarrollará en las instalaciones de que el Centro Regional Asociado de la UNED dispone en Cartagena, y que constituye el domicilio de la Fundación. A tal fin, el Consorcio facilitará la infraestructura que sea que sea necesaria, mientras ello le sea posible.

Quinto.- La dotación inicial a la Fundación asciende a la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos en dinero efectivo ingresado por las entidades fundadoras en la cuenta número 409.585/75 abierta a nombre de la Fundación en la sucursal de la entidad de crédito Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina principal número 0002 de Cartagena, según resulta de las correspondientes certificaciones de las aportaciones efectuadas que figuran incorporadas a la escritura formando parte integrante de la misma.

Sexto.- Queda constituido en la carta fundacional como órgano de gobierno un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Excmo. Sr. don Fernando de la Cierva Carrasco.

Vicepresidente: Excmo. Sr. don Luis Ruipérez Sánchez.

Secretario: Don José Manuel Cubillas Huguet.

Vocales: Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Ilmo. Sr. don José María Martínez Selva, Ilmo. Sr. don Santiago Aroca Lastra, doña Ana María Sánchez Aliaga y don José Hilario Rodríguez García.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.- Figura en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente

expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- El Decreto n.º 53/2001, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las de asesoramiento, tramitación y propuesta de resolución en materia de Fundaciones y el Protectorado de las Fundaciones competencia de la Consejería de Presidencia.

Quinto.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter educativo, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la citada Ley 30/1994.

Sexto.- La dotación de la Fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Octavo.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor para las fundaciones ya constituidas, cuando proceda, adapten sus estatutos a lo dispuesto en la misma. La dotación de dichas fundaciones no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de la citada Ley.

Noveno.- El artículo 4.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero.- Clasificar como de carácter educativo la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número Mur.1-34.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro los nombramientos y aceptaciones del cargo de patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Presidencia.

Murcia, 5 de febrero de 2004, La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Hacienda Agencia Regional de Recaudación

1873 Enajenación en subasta pública de bienes.

Doña Encarna Manzanares Lacárcel, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Jerónimo Muñoz Mojica, con N.I.F. 22.300.124Z, por la Jefa de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, P.S. Resolución de 02/01/2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:

1.º URBANA.- Una porción de obrados, cubiertos y descubiertos, que ocupan una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, con su fachada principal de diez metros y cuarenta centímetros lineales orientada al Sur, más una porción de ensanches de ciento ochenta y un metros cuadrados de extensión, situados al Este y Sur de dichos obrados. Está situado todo en el partido del Estrecho de Marín, paraje de la Solana del Sopalmo del término de Jumilla y linda al Este, Sur y Norte, de María del Carmen Pacheco Martínez y Oeste, de Francisco Molina González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, Jumilla - secc. 1, tomo 1788, libro 770, folio 196. Finca n.º 20.117.

Valor de Tasación: 67.620,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de Subasta: 67.620,00 euros.